

A Certificate of Evidence (Malaysia)

New Energy (M.E.I.L.)
Sello



ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR

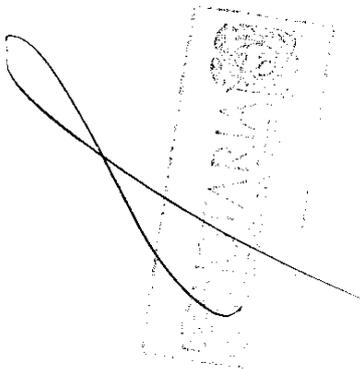
Yo, LaiWaiLeng , Subdirector/a de la Academia de Leyes,
República de Singapur, a continuación certifico que VenkiteswaranHariharan
es un Notario/a Pública debidamente asignado, ejerciendo en Singapur,
y que la firma que aparece al pie del
Certificado Notariado adjunto, fechado 4 de marzo del 2013, es
la firma del nombrado VenkiteswaranHariharan.

Fechado en Singapur este día 6 de marzo del 2013.

SELLO:
Academia de Leyes

LAI WAI LENG
SUBDIRECTOR-A
ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR

SELLO: Ministerio de Asuntos exteriores/
Singapur
Firma verdadera certificada
FIRMA PIE DE SELLO: ZARINA BINTE RAMLI
Fecha: 6 MAR.2013





A QUIEN LA PRESENTE LLEGUE

Yo **VENKITESWARAN HARIHARN**, Notario/a Pública debidamente autorizado, designado y practicando en la República de Singapur **POR ESTE MEDIO CERTIFICO Y DOY FE QUE** yo estaba presente el día 4 de marzo de 2013 y que ví a **AJAIB HARI DASS** en su capacidad como Director y Representante Legal de **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED** firmar las **versiones en Inglés y Español** anexadas de un **PODER LEGAL** fechado el día 4 de marzo de 2013 avalado a favor del Sr. **SEBASTIAN S J FERNÁNDEZ** junto con la minuta de reunión de **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED** pasada el día 4 de marzo de 2013.

YO ADEMÁS CERTIFICO MEDIO DE ESTE MODO que también se han anexado a la presente los siguientes documentos relacionados con **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**:-

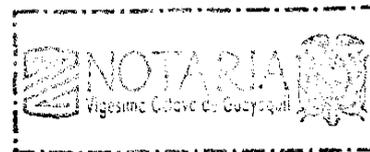
- (1) Copia verdadera certificada del Certificado de Incorporación No. 654317 emitida por el Registrador de asuntos corporativos, Islas Vírgenes, fechado el 28 de abril de 2005.
- (2) Copia verdadera certificada del MEMORANDUM Y ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN fechado el 28 de abril de 2005.
- (3) Copia verdadera certificada del Registro de Directores.
- (4) Copia verdadera certificada del Registro de los Miembros.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he suscrito mi nombre y colocado mi Sello de Despacho este día 4 de marzo del 2013.

LO CUAL DOY FE

FIRMA
NOTARIO-A PÚBLICO
Singapur

PODER NOTARIAL



Que se sepa que:

PRIMERO: INTERCESOR.- El involucrado en la ejecución de este Poder Notarial es, AJAIB HARI DASS, de nacionalidad, ciudadano de Singapur con identificación de Pasaporte número E2543375L, representando los derechos de la compañía incorporada en las Islas Vírgenes Británicas llamada **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, en su posición como Director y representante legal, según se muestra en el documento adjunto, quien desde ahora en adelante y para propósitos de este documento, se lo llamará simplemente como Principal.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- La Junta de **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, en solemne asamblea llevada a cabo el 4 de marzo de 2013 cuyas minutas están anexadas habilitando este Poder Notarial, acordaron autorizar al representante legal de la compañía para **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, al Sr. SEBASTIÁN J FERNÁNDEZ, ciudadano con nacionalidad malaya, identificado con número de Pasaporte A19874920, a fin de darle la administración general de **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, para representar a la compañía a través de este Poder General Notarial de acuerdo a las leyes Ecuatorianas.

TERCERO: PODER GENERAL.-De acuerdo a los antecedentes mencionados en la cláusula que precede, el Sr. AJAIB HARI DASS, representando a la compañía **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED** y debidamente autorizado para el efecto, plenamente y suficientemente faculta como es requerido por la ley al Sr. SEBASTIÁN J FERNÁNDEZ, ciudadano de nacionalidad malaya, con identificación de Pasaporte número A19874920, en tránsito en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para representar a **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED** como accionista en la compañía TermoguayasGeneration S.A., en todas las Reuniones Generales de Accionistas de TermoguayasGeneration S.A. a ser sostenidas en Ecuador dándole amplios poderes para ello en nombre de la compañía involucrada y voto en las anteriores Reuniones Generales Anuales de acuerdo a su mejor



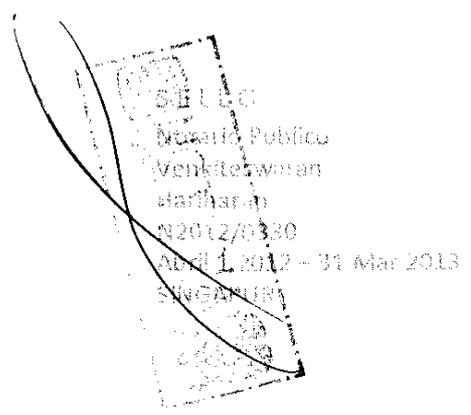
juicio, sin restricción, y por ello ser capaz de ejercer todos los derechos como accionista y resolver todos los puntos en la agenda durante estas reuniones que la Junta acuerde mantener, según el Artículo 15 de la Regulación para Reuniones Generales para Socios y Accionistas de Compañías de Responsabilidad Limitada, Corporaciones; y, Sociedades en Economía Mixta de Acciones. **Dos)** Para suscribir la forma designada como “NÓMINA DE SOCIOS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA LA CUAL ES A SU VEZ SOCIA O ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA.” - **Tres)** A fin de permitir todo tipo de contratos, negocios o actos legales que se llevarán a cabo y suscritos en territorio Ecuatoriano, y especialmente para que él pueda responder a las demandas y pueda cumplir con las obligaciones que **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED** tiene.

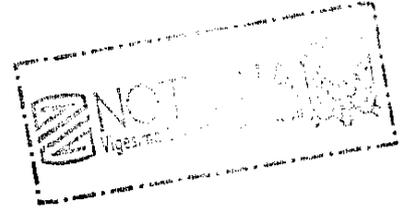
Hecho y firmado en Singapur este día 4 de marzo de 2013.

AJAIB HARI DASS
 Director y Representante Legar de
NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

Ante mí,

 Notario Público,
 Singapur





NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

(Registro no. 654317)

LAS RESOLUCIONES DE LOS DIRECTORES POR ESCRITO FECHADAS EL DÍA 4 DE MARZO DE 2013 EN APEGO AL ARTÍCULO 99 DE LOS ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN DE NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED.

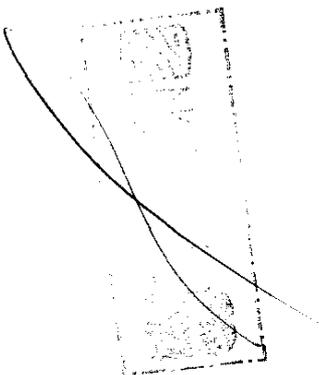
Nosotros los firmantes, siendo todos los Directores de la Compañía en esta fecha se apegan a los Artículos de Asociación de la Compañía por este medio resuelven lo siguiente:

Poder Notarial en favor del Sr. Sebastián S J Fernández

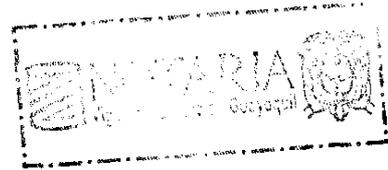
- (i) QUE la Compañía ejecuta un Poder Notarial ("el PN") en favor del Sr. Sebastián S. J. Fernández(Pasaporte Malayo No. A19874920) a fin de darle la administración general de la Compañía.
- (ii) QUE los otros términos y condiciones del PN son según han sido declarados en el PN, una copia la cual está presentada adjunta y debe formar parte de estas resoluciones.

f. AJAIB HARI DASS

f. KUNDADK RAMESH KUDVA



PODER

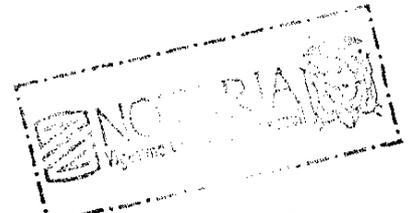


Conste que el :

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento del presente Poder General, el señor AJAIB HARI DASS, ciudadano de nacionalidad Singapur, con documento de identificación pasaporte número E2543375L, por los derechos que representa de la sociedad incorporada en las Islas Vírgenes Británicas denominada **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, en su calidad de Director y representante legal, conforme aparece del documento que se adjunta como *habilitante*, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente como **EL PODERDANTE**.

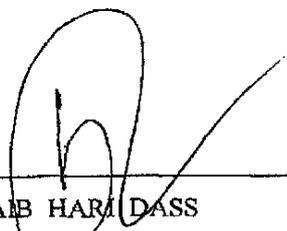
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Junta Directiva de **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, en sesión celebrada el día 4th March del 2013, cuya acta se adjunta como *habilitante* del presente poder, resolvió autorizar al representante legal de la compañía **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, a efectos de otorgar Poder General a favor del señor señor **SEBASTIÁN S J FERNÁNDEZ** ciudadano de nacionalidad Malaya con documento de identificación pasaporte número A19874920, a fin de que represente a **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, a través del presente Poder General de acuerdo a las leyes ecuatorianas.-

TERCERA PODER GENERAL.- Mediando los antecedentes que han sido expresados en la cláusula inmediata anterior, el señor AJAIB HARI DASS, en representación de la sociedad **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, y debidamente facultado para este efecto, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **SEBASTIÁN S J FERNÁNDEZ**, ciudadano de nacionalidad Malaya con documento de identificación pasaporte número A19874920, de tránsito en la Ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, a fin de que represente a **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, a través del presente Poder General de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para de manera especial y señalada pueda : Uno) De conformidad con el artículo del 15 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, representar a la compañía **NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED**, en su calidad de accionista de la compañía **Termoguayas Generation S.A.**, en todas las Juntas Generales de Accionistas de **Termoguayas Generation S.A.** a celebrarse en el territorio ecuatoriano otorgándole las más amplias facultades para que en nombre de la compañía intervenga y vote en las antes mencionadas Juntas Generales de Accionistas conforme más conveniente le parezca, sin restricción alguna, pudiendo inclusive ejercer todos los derechos que como accionista le corresponde



para resolver todos los puntos del orden del día que en dichas Juntas se acuerden conocer.- Dos) Suscribir el formulario denominado "NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA".- Tres) La celebración en el Ecuador de todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriba cualquier compromiso y realice cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED.

Dado y firmado en Singapur, 4th de March del 2013



AJAIB HARI DASS
Director y Representante legal de
NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

Before me,



Notary Public,
Singapur





**TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL PARA COMPAÑÍAS
(CAP.291)**

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

(SECCIONES 14 Y 15)

SE LEO, Notario Público
Veracruz
Hidalgo
R3312 70350
Abril 1 2012 - 31 Mar 2017
SINGAPUR

No. 654317

El Registrados de asuntos Corporativos de las Islas Británicas Vírgenes, Virginia, mediante la PRESENTE CERTIFICA en apego al Derecho Mercantil Internacional de Compañías, Capl 291 que todos los requerimiento del Derecho con respecto a la incorporación habiendo sido Satisfechos,

NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

Ha sido incorporaao en Las Islas Vírgenes como una empresa de negocios internacional este día 28 de abril de 2005.

SELLO

Dado con mi firma y sello en Road Town, en el Territorio de Las Islas Vírgenes Británicas.

f. REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS

CERTIFICADO





**EL TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL PARA COMPAÑÍAS
(CAP. 291)**

**MEMORANDUM Y ARTÍCULOS
DE ASOCIACIÓN**

DE

NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

Incorporada el día 28 de abril de 2005

INCORPORADA EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

.....
COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL

S E L L O: Notario Público
Venkitesvaran
Hariharan
N2012 /0830
Abril 1 2012 -- 31 Mar 2013
SINGAPOUR

S E L L O

REGISTRO DE ASUNTOS
CORPORATIVOS

F S C

COMISIÓN DE SERVICIOS
FINANCIEROS

EL TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL PARA COMPAÑÍAS
(CAP. 291)

MEMORANDUM Y ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

DE

NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

NOMBRE

1. El nombre de la Compañía es NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED.

OFICINA REGISTRADA

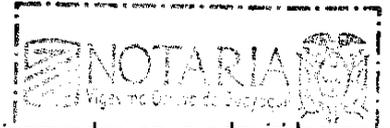
2. La oficina registrada de la Compañía estará localizada en las oficinas de Offshore Incorporations Limited, P.O. Box 957, Centro de Offshore Incorporations, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

AGENTE REGISTRADO

3. El agente registrado de la Compañía será Offshore Incorporations Limited de P.O. Box 957, Centro de Offshore Incorporations, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

OBJETIVOS GENERALES Y PODERES

4. Los Objetivos por los cuales la Compañía está establecida son aquellos involucrados en cualquier acto o actividad que no está prohibida por ninguna ley por el tiempo obligatorio en las Islas Vírgenes Británicas incluyendo pero no limitada por:
 - (1) Comprar o adquirir de otro modo y emprender, toda o cualquier parte del negocio, de buena fe, bienes y obligaciones de cualquier persona, firma o compañía; adquirir un interés en, amalgamar con o entrar en sociedad, unión conjunta o arreglos de participación de ganancias con cualquier persona, firma o compañía; promover, patrocinar, establecer, constituir, formar, participar de, organizar, anejar, supervisar y controlar cualquier corporación, compañía, sindicato, fondo, fiduciaria, negocio o institución.
 - (2) Importar, exportar, comprar, vender (mayoreo o al por menor), intercambiar, trueque, dar en alquiler, distribuir y realizar cualquier transacción y acudir a la cuenta de bienes, materiales, artículos, productos y mercadería en su preparado, manufacturado, semi-manufacturado y estado bruto.
 - (3) Comprar o adquirir de otro modo y mantener, en cualquier manera y bajo cualquier término, y suscribir, invertir y manejar acciones, valores, títulos de crédito, acciones de crédito, rentas y divisas extranjeras, depósitos en moneda extranjera y artículos y entrar en cualquier contratos de interés de intercambio, contratos de intercambio de moneda, contratos a plazo, contratos futuros, opciones y



otros derivados o instrumentos financieros o productos, sean ingresados en o adquiridos para propósitos de en contra o minimizando cualquier pérdida concerniente a los activos y negocios de la Compañía, y de tiempo en tiempo para variar cualquiera de lo mismo, y ejercitar y reforzar todos los derechos y poderes incidentales a los intereses de la Compañía en esto, y llevar negocios como sociedad de inversión, excepto un fondo requerido para registrar bajo la ley de Fondos de Inversión Acción legal de 1996 (como enmienda), e invertir o manejar dinero de la Compañía no inmediatamente requeridos para sus operaciones en tal manera como la Compañía pueda considerar conveniente.

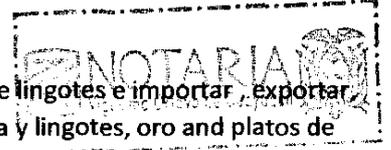
- (4) Entablar, llevar a efecto y participar de transacciones financiera y operaciones de todo tipo.
- (5) Manufacturar, construir, ensamblar, diseñar, reparar, desarrollar, alterar, convertir, componer, preparar, tratar, hacer comercializable, procesar y producir de otro modo materiales, combustibles, químicos, substancias y productos industriales, comerciales y de consumo de todo tipo.
- (6) Aplicar a, registrar, comprar o adquirir de otro modo y proteger, prolongar, y renovar, en cualquier parte del mundo, cualquier propiedad intelectual e industrial y tecnología del tipo o naturaleza que sea y licencias, protecciones y concesiones para los mismos, y usar, sacar provecho, desarrollar, manufacturar, experimentar con, probar, mejorar y licenciar la misma.
- (7) Comprar o adquirir de otro modo y sostener, poseer, licenciar, mantener, trabajar, explotar, labrar, cultivar, usar, desarrollar, mejorar, vender, alquilar, entregar, intercambiar, contratar, llevar o manejar de otro modo en tierras, minas, recursos naturales y minerales, madera, derechos sobre el agua, donde sea que se sitúen y en cualquier interés, estado y derechos derivados de cualquier bien, personal o propiedad mixta y en cualquier franquicia, derechos, licencias o privilegios y recoger, manejar, invertir, reinvertir, ajustar, y en cualquier manera disponer del ingreso, ganancia, e intereses derivados de ello.
- (8) Mejorar, manejar, desarrollar, vender, alquilar, intercambiar, invertir, reinvertir, liquidar, otorgar licencias, comodidad, opciones, servidumbres y otros derechos, o tratar de otra manera con todas o con cualquier parte de la propiedad de la Compañía, emprender y activos (presentes o futuros) incluyendo capital no reclamado, y cualquier otro derecho de la Compañía, intereses o privilegios.
- (9) Adquirir, vender, obtener, arrendar, alquilar en contrato, administrar, manejar, controlar, operar, construir, reparar, alterar, equipar, amueblar, armar, decorar, mejorar y emprender de cualquier otro modo y tratar en ingeniería y trabajo de construcción, edificios, proyectos, oficinas y estructuras de todo tipo.

(10) Llevar negocios como consultora de ingenieros en todos los campos sin limitación civil, mecánica, química, estructural, marina, minera, industrial, aeronáutica, electrónica e ingeniería eléctrica, y proveer diseño arquitectónico y otros servicios de consultoría de todo tipo.

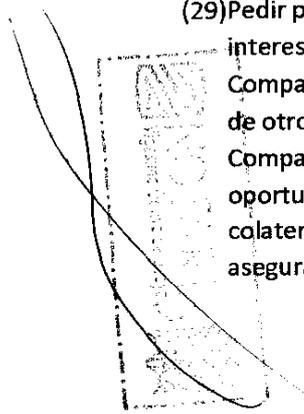
(11) Comprar o adquirir de cualquier otro modo, tomar en intercambio, fletar, contratar, construir, poseer, trabajar, manejar, operar y tratar de cualquier otro modo con cualquier nave, bote, barca y otra embarcación llevada por agua o transbordador, globo, aparato aéreo, helicóptero u otra máquina

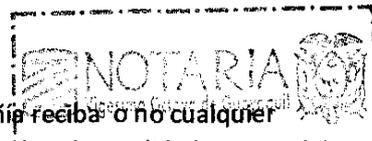
voladora, coche, bagón, carro (impulsado por cualquier medio) u otro vehículo, en cualquier parte o interés en el mismo.

- (12) Establecer, mantener, y operar empresas de transporte operado en el mar, aire, vías fluviales tierra a dentro (público y privado) y todo servicio auxiliar.
- (13) Llevar negocios de asesoría, consultoría, investigación, análisis y agente comercial de cualquier naturaleza en todas las ramas de negocios, comercio, industria y finanzas.
- (14) Proveer y procurar la provisión de todos y cada uno de los servicios o facilidades requerida por cualquier persona, firmas o compañías.
- (15) Proveer agencia, corporación, oficina y servicios de negocios a cualquier persona, firma o compañía y actuar como nominado o custodio de cualquier clase y actuar como directores, contadores, secretarías y registradores de compañías incorporadas por la ley o sociedades u organismos sean incorporados o no y actuar como fideicomisarios bajo escrituras de fideicomiso y liquidación y como ejecutor de testamentos y recibir activos en custodia en nombre de clientes y manejar, administrar e invertir dichos activos en concordancia con cualquier escritura de fideicomiso o liquidación, testamento u otros instrumentos de conformidad con los que tales activos se mantienen.
- (16) Llevar en todos o cualquier negocio de transportación y propietarios de naves y constructores de botes, fletes, agentes de transporte y expedición, gerente de naves, encargado de muelles, estibadores, lancheros, almacenista, pescadores y arrastreros.
- (17) Llevar todos o cualquier negocio de hotelería, restaurantes, patrocinador, gerente y titulares de licencias de todo tipo de deportes, competitivo, social y de actividades de ocio y de clubes, asociaciones y reuniones sociales de todo tipo y propósitos.
- (18) Llevar negocios como subastador, agente tasador, tasadores, topógrafos, agentes de bienes y raíces.
- (19) Llevar negocios como granjeros, ganaderos distribuidores y criadores de ganado, horticulturistas y hortelanos.
- (20) Llevar todos o cualquier negocio de impresión, publicistas, diseñadores, delineadores, columnistas, imprenta y agentes literarios, turismo y agentes de viaje, anunciantes y agentes de mercado y contratistas, personal y representantes promocionales, artistas, escultores, decoradores, ilustradores, fotógrafos, cineastas, productores y distribuidores, agentes de publicidad y especialistas en exhibiciones.
- (21) Establecer y correr instituciones de educación, instrucción e investigación y proveer dar y mantener clases, becas, premios, exhibiciones, clases regulares y reuniones para la promoción y adelanto de la educación o diseminación de conocimiento general.

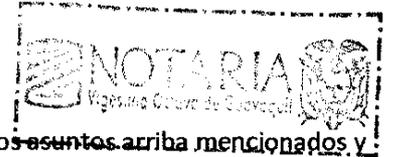


- (22) Establecer negocios como joyeros, orfebres, plateros, distribuidores de lingotes e importar, exportar comprar, vender y tratar con (al por mayor o menor) joyería, oro, plata y lingotes, oro and platos de plata, artículos de valor, objetos de arte y cualquier otro artículo y bien donde la Compañía piense que calaze, y establecer fábricas para cultivar, procesar y manufacturar bienes para los negocios antes mencionados.
- (23) Diseñar, inventar, modificar, adaptar, alterar, mejorar y aplicar cualquier objeto, artículo, dispositivo, aparato, utensilio o producto para cualquier uso o propósito que fuere.
- (24) Desarrollar, adquirir, almacenar, licenciar, aplicar, asignar, explotar todo y cualquier forma de software computacional y electrónico, programas y aplicaciones de información, bases de datos y material de referencia y computadores, y cualquier grabación digital y electrónica, recuperación, procesamiento y medio de almacenamiento de cualquier clase y naturaleza.
- (25) Participar en la provisión o procesamiento de servicios de comunicaciones y telecomunicaciones, recuperación de información y servicios de entrega, mensajería electrónica, comercio electrónico, internet y base de datos.
- (26) Entrar en cualquier acuerdo comercial con cualquier gobierno, autoridad, corporación, compañía o persona y obtener o entrar en cualquier legislación, órdenes, cartas, contratos, decretos, derechos, privilegios, licencias, franquicias, permisos y concesiones para cualquier propósito y llevarlos a cabo, ejercer y cumplir con el mismo y hacer, ejecutar, entrar en , comenzar, continuar, enjuiciar y defender todos los pasos, contratos, acuerdos, negociaciones, legales y de otras procedencias, compromisos, acuerdos y de pago esquemas y hacer otro tipo de actos, asuntos y cosas que en cualquier momento pudieran aparecer conducente o expediente para el avance o protección de la Compañía.
- (27) Contratar un seguro con respecto a cualquier y todo riesgo asegurable que pueda afectar a la Compañía o cualquier compañía o persona y efectuar el seguro (y pagar las primas para el efecto) con respecto a la vida de cualquier persona y efectuar el reaseguramiento y aseguramiento contra, pero ningún negocio que alcance a seguro contra fuego, vida ,o marino será emprendido.
- (28) Prestar y hacer avances de dinero y garantizar y proveer de crédito y financiamiento o cualquier otra conveniencia a cualquier persona , firma o compañía.
- (29) Pedir prestado o hacer crecer dinero en tal manera como la Compañía pueda pensar que calza a sus intereses y en particular por el asunto (sea parte de o en descuentos y tales consideraciones como la Compañía a juzgue necesario) de los bonos, en bonos, obligaciones, hipotecas o cargos, perceptuales o de otro de otro modo, y si la Compañía piensa acerca toda o cualquier parte de la propiedad de la Compañía (ambos presente o futuro) y emprender incluyendo capital no reclamado, si se considera oportuno, convertible a cualquier participación o acciones de la Compañía o cualquier otra compañía, y colateralmente o además de asegurar obligaciones de la Compañía por una fiduciaria u otra aseguradora.





- (30) Garantizar o de otro modo apoyar o asegurar, sea que la Compañía reciba o no cualquier consideración o ventaja y sea por pacto personal o hipotecar o cambiar la totalidad o parte del emprendimiento, propiedad, activos y derechos (presentes o futuros) y capital no reclamado de la Compañía o por ambos métodos o por cualquier otro medio que fuere, los pasivos y obligaciones y el pago de cualquier moneda (incluyendo pero no limitado al capital, principal, primas, interés, dividendos, costos y gastos en cualquier obligación, acciones o valores) por cualquier persona, firma o compañía alguna incluyendo pero no limitado a cualquier compañía la cual es por el momento, la sociedad de cartera o subsidiaria de la Compañía o es de otro modo asociado con la empresa en su negocio, y actúa como agente de recolección, recibo o pago de moneda, y para entrar en cualquier contrato de indemnización o caución (pero no en relación a negocios de seguros contra fuego, vida, o marítimos).
- (31) Dibujar, hacer, aceptar, endosar, negociar, descontar, ejecutar, emitir, comprar o adquirir de cualquier modo, intercambiar, ceder, convertir, hacer avances en, sostener, cargar, vender y de otra manera tratar en facturas de intercambio, cheques, promesas de pago, y otros instrumentos negociables y avisos de embarque, garantías y otros instrumentos relacionados con artículos.
- (32) Dar cualquier remuneración u otra compensación o recompensa (en efectivo o valores o de cualquier otra manera que los Directivos consideren) a cualquier persona por servicios realizados o a ser realizados en la conducción o curso del negocio de la Compañía o ubicando o procurando suscripciones o asistiendo en los asuntos de cualquier tipo de valor de la Compañía o de cualquier otra Compañía formada o promocionada por la Compañía o en la cual la Compañía pueda estar interesada o sobre la formación o promoción de la Compañía o cualquier otra compañía como antes dicho.
- (33) Garantizar o promover pensiones, subsidios, gratuidades y otros pagos y beneficios de cualquier naturaleza o por cualquier persona y hacer pagos sobre seguros u otros arreglos que pudieren beneficiar a cualquier personal o avanzar los intereses de la Compañía o de sus Miembros, y suscribir, garantizar o pagar dinero para cualquier propósito probable, directamente o indirectamente, para promover intereses de la Compañía o de sus Miembros o de cualquier objeto nacional, de caridad, benevolencia, educacional, social, público, general o útil.
- (34) Pagar todos los gastos preliminares o incidentales para la formación y promoción de la Compañía o de cualquier otra compañía y de conducir el negocio de la Compañía y de cualquier otra compañía.
- (35) Procurar que la Compañía sea registrada y reconocida en cualquier territorio.
- (36) Ceser el ejercicio y llevar a término cualquier negocio o actividad de la Compañía, y cancelar cualquier registro y terminar y procurar la disolución de la Compañía en cualquier territorio.
- (37) Distribuir cualquier parte del emprendimiento, propiedad y activos de la Compañía entre sus acreedores y Miembros en especie o de iguales de tal manera que ninguna distribución por importe de reducción de su capital sea hecha sin la sanción de la ley (de existir) por el tiempo requerido.



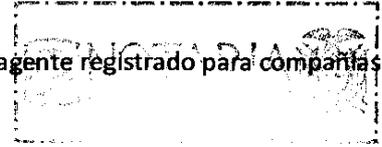
- (38) Designar agente, expertos y abogados para hacer cualquiera o todos los asuntos arriba mencionados y cosas en nombre de la Compañía o cualquier cuestión para la cual la Compañía actúa como agente o está en cualquier manera interesada o preocupada en cualquier parte del mundo.
- (39) Hacer todo y cualquiera de los asuntos arriba mencionados en cualquier parte del mundo sea como su principal, agente, contratista, fiduciaria, u otra manera y por o a través de fideicomisarios, agentes o the otra manera y sea en solitario o en conjunción con otros, y generalmente sobre tales términos y tales *manera* y para tales consideraciones y valores (de existir) como la Compañía pueda considerar incluyendo la emisión y asignación de valores de la Compañía en pago o parte de pago de cualquier propiedad adquirida por la Compañía o por servicios realizados para la Compañía o cualquier servicio realizado para la Compañía o como valores por cualquier obligación o cantidad (aún siendo menos de la cantidad nominal de tales valores) o por cualquier otro propósito.
- (40) Continuar cualquier otro negocio o actividad y hacer cualquier acto o cosa en cuya opinión de la Compañía sea o pueda ser capaz de llevar convenientemente o hacer en conexión con alguna de las anteriormente mencionadas, o directamente probable o indirectamente para aumentar el valor o hacer más rentable todo o cualquier parte de la propiedad de la Compañía o activos o de otro modo promover los intereses de la Compañía o de sus Miembros.
- (41) Tener todos los poderes permitidos por la ley por el tiempo obligatorio en las Islas Vírgenes Británicas, independientemente del beneficio corporativo, para realizar todos los actos y contratar todas las actividades necesarias, conducentes o incidentales al curso, promoción o logro de los objetivos arriba descritos de la Compañía o cualquiera de ellos.

Y es aquí declarado que la intención es la de que cada uno de los objetivos especificados in cada párrafo de esta cláusula sea, excepto las expresamente mencionadas en tales párrafos, un objetivo independiente y sean de ninguna manera limitadas o restringidas por referencia o inferencia de los términos mencionados en cualquier otro párrafo o el nombre de la Compañía.

5. EXCLUSIONES

- (i) La Compañía no podrá
- (a) llevar negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas;
 - (b) poseer un interés en bienes inmuebles de las Islas Vírgenes Británicas, otras que no sean arrendamiento referido en el párrafo 5 (ii)(e) del subtítulo 5(ii);
 - (c) llevar negocios bancarios o fideicomisos, a no ser que se le haya otorgado licencia para el efecto bajo la ley de Bancos y Compañías Fiduciarias, 1990;
 - (d) mantener negocios como una compañía de seguros o reaseguramiento, agente de seguros, corredor de seguros, a no ser que se le haya otorgado licencia autorizándolo para llevar esto en el negocio;
 - (e) llevar negocios de administración de compañías, a no ser que se le haya otorgado licencia para el efecto bajo la ley de Administración de Compañías, 1990; o

- (f) llevar negocios proporcionando el domicilio oficial registrado o el agente registrado para compañías incorporado en las Islas Vírgenes Británicas.



Para propósitos de los párrafos 5 (i)(a) de la subcláusula 5(i), la Compañía no deberá ser tratada como negociadora con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas si

- (i) hace o mantiene depósitos con una persona que lleva negocios de banca dentro de las Islas Vírgenes Británicas;
- (ii) hace o mantiene contacto profesional con solicitantes, abogados, contadores, tenedores de libros, compañías fiduciarias, compañías administradoras, consultores de inversión u otras personas similares que llevan negocios dentro de las Islas Vírgenes Británicas;
- (iii) prepara o mantiene libros y registros dentro de Islas Vírgenes Británicas;
- (iv) mantiene, dentro de las Islas Vírgenes Británicas, reuniones con sus directores o miembros;
- (v) tiene un arrendamiento de bienes para uso de una oficina desde donde se comunica con miembros o donde los libros y registros de la Compañías son preparados o mantenidos;
- (vi) tiene acciones, obligaciones de deudas u otros valores en una compañía incorporada bajo la ley Internacional de Compañías de Negocios o bajo la Ley de Compañías; o
- (vii) acciones, obligaciones de deudas u otros valores en la Compañía que pertenecen a cualquier persona residente en las Islas Vírgenes Británicas o por cualquier compañía incorporada bajo la ley de Internacional de Compañías de Negocios o bajo la Ley de Compañías.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

6. La responsabilidad de los miembros de la Compañía es limitada

MONEDA

7. Las acciones de la Compañía deberán ser emitidas en divisas de los Estados Unidos de Norteamérica.

CAPITAL AUTORIZADO

8. El capital autorizado de la Compañía es de US\$50,000.00.

CLASES, NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES

9. El capital autorizado se hace de un tipo y de una serie de acciones divididas en 50,000 acciones de US\$1.00 por valor.

DESIGNACIONES, PODERES, PREFERENCIAS, ETC. DE ACCIONES

10. Todas las acciones deberán
- (a) tener un voto cada una
 - (b) estar sujetas a redención, compra o adquisición por la Compañía por un valor justo; Y
 - (c) Tener los mismos derechos con respecto a los dividendos y distribuciones sobre la liquidación de la Compañía.

VARIACIÓN DE LOS DERECHOS DE CLASE



11. Si en cualquier momento el capital autorizado e dividido en diferentes clases o series de acciones, los derechos anexos a cualquier clase o serie (a no ser que sea proveído por términos de emisión de acciones de esa clase o serie) puede, sea o no que la Compañía se encuentre en liquidación, variar con el consentimiento escrito de los tenedores de acciones de no menos de tres cuartos de las acciones emitidas de esa clase o serie y de los tenedores de no menos de de tres cuartos de las acciones emitidas de cualquier otra clase o serie de acciones las cuales no serán afectadas por tal variación.

DERECHOS QUE NO VARÍAN POR LA EMISIÓN DE ACCIONES PARI PASSU

12. Los derechos conferidos sobre los tenedores de acciones de cualquier clase no deberán ser emitidos con preferencias u otros derechos, a no ser que expresamente se establezca por los términos de la emisión de acciones de ese tipo, serán sujeto de consideración de variación por la creación o emisión por nuevas acciones clasificadas *pari passu* en la misma.

ACCIONES REGISTRADAS

13. Acciones en la Compañía solo serán emitidas como acciones registradas y no serán canjeables por acciones al portador. La compañía está prohibida de emitir acciones al portador.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES REGISTRADAS

14. Sujeto a la provisión relativa a la transferencia de acciones se establece en los Artículos de Asociación anexados aquí ("Artículos de Asociación"), acciones registradas en la Compañía pueden ser transferidas sujetas a aprobación previa o posterior de la Compañía como se evidencia en una resolución de directivos o por resolución de los miembros.

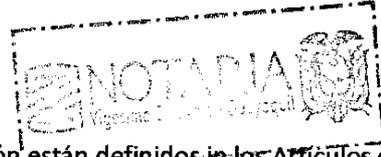
COMPAÑÍA PRIVADA

15. La Compañía es privada, y de acuerdo a ello:
- (a) cualquier invitación al público a suscribirse en acciones u obligaciones con la Compañía está prohibido;
 - (b) el número de miembros de la Compañía (no incluidas personas que están empleadas en la Compañía, y personas que, habiendo sido empleados anteriormente en la Compañía, fueren, mientras estuvieron en tales empleos, y hayan continuado después de la determinación de tal empleo, miembros de la Compañía, deberán ser limitados a cincuenta PREVISTO que donde dos o más personas mantienen una o más acciones de una Compañía de manera conjunta ellos pueden, para propósitos de este artículo, ser tratados como miembros individuales.
 - (c) el derecho a transferir las acciones de la Compañía debe ser restringido en la manera aquí prescrita; y
 - (d) la Compañía no deberá tener poder para emitir acciones al portador.

ENMIENDA DEL MEMORANDUM Y ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

16. La Compañía puede enmendar su Memorándum de Asociación y Artículos de Asociación mediante una resolución de sus miembros o por una resolución de los directivos.

DEFINICIONES



17. Los significados de las palabras de este Memorandum de Asociación están definidos en los Artículos de Asociación.

Nosotros, OFFSHOE INCORPORATIONS LIMITED, de P.O. Box 957, Centro de Offshore Incorporations, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas con el propósito de incorporar una Compañía de Negocios Internacionales bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas suscribimos mediante esta nuestros nombre a estes Memorandum de Asociación el día 1 de enero del 2005.

SUSCRIPTOR

OFFSHOE INCORPORATIONS LIMITED

f. _____
(Sd.) TYNES, Richard Reese
Signatario Autorizado

En presencia de: TESTIGO

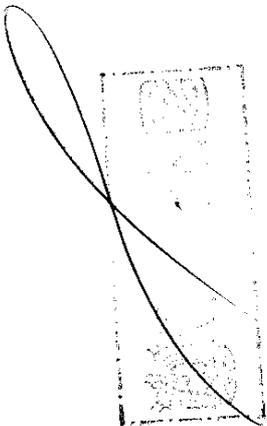
f. _____
(Sd.) Fandy Tsoi
9no Piso, Ruttonjee House
11 Duddell Street, Central
Hong Kong
Ocupación: AGM, Operaciones

SELLO

REGISTRO DE ASUNTOS
CORPORATIVOS

F S C

COMISION DE SERVICIOS
FINANCIEROS





EL TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL PARA COMPAÑÍAS
(CAP. 291)

ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

DE

NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

PRELIMINAR

1. En estos Artículos, si no son inconsistentes con el sujeto o contexto, las palabras y expresiones de la primera columna de la siguiente tabla corresponden a los significados del grupo opuesto a respectivamente a ellas en la segunda columna proveía.

Palabras
"capital"

Significado

El valor nominal agregado de todas las acciones en circulación con un valor nominal de la Compañía en acciones propias

- a) El total de las sumas designadas como capital de todas las acciones en circulación sin valor nominal de la Compañía y acciones sin valor nominal en poder de la compañía en autocartera, y
- b) Las cantidades de tiempo en tiempo son transferidas de los excedentes hacia el capital por resolución de la directiva.

"miembro"
"persona"

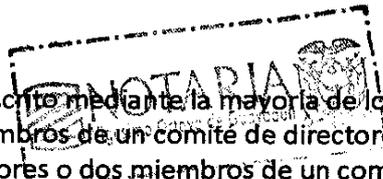
Una persona que posee acciones en la Compañía.

Un individuo, una corporación, una fiduciaria, el estado de un individuo que haya expirado, una asociación o una asociación de personas no incorporadas.

"resolución de los directores"

- (a) Una resolución aprobada debidamente convocada y una reunión constituida por directores de la Compañía o de un comité de directores de la Compañía por voto afirmativo o simple mayoría de los directores presentes en la reunión que votaron y no se abstuvieron; o





(b) Una resolución consentida por escrito mediante la mayoría de los directores o una mayoría de miembros de un comité de directores, a no ser que haya solo dos directores o dos miembros de un comité de directores en tal caso ambos directores o ambos miembros de un comité de directores deben consentir;

Excepto cuando se le da a un director más de un voto, el deberá ser contado por el número de votos que él arroja para propósitos de establecer mayoría.

“resolución de miembros

- (a) Una resolución aprobada en una reunión debidamente convocada y constituida de miembros de una Compañía por el voto afirmativo de
 - (i) una simple mayoría de votos de las partes con derecho a votar los cuales estén presentes en la reunión y que hayan votado y no se hayan abstenido o
 - (ii) una simple mayoría de votos de cada clase o series de acciones las cuales estuvieron presentes en la reunión y con derecho a voto allí como una clase de serie y fueron votados y no se abstuvieron y por una simple mayoría de los votos de las acciones restantes con derecho a voto.
- (b) Una resolución consentida por escrito por
 - (i) una absoluta mayoría de votos de las acciones con derecho a votar, o
 - (ii) una absoluta mayoría de votos de cada clase o serie de acciones con derecho a votar allí como una clase o serie y de una absoluta mayoría de votos de las acciones restantes con derecho.

“valores”

Acciones o obligaciones de deuda de cada clase , y opciones, garantas y derechos a adquirir acciones y obligaciones de deuda.

“superávit”

El exceso, si hubiere, al momento de la determinación del total de activos de la Compañía sobre el agregado del total de sus pasivos, como indica en sus libros de contabilidad, más el capital de la Compañía.

“la Ley”

La ley Internacional de Compañías de Negocios, (Cap. 291) incluyen cualquier modificación, extensión, repromulgación o renovación de la misma y cualquier regulación hecha bajo ella.

“ el Memorandum”

El Memorandum de Asociación de la Compañía como originalmente se enmarcó o como de tiempo en tiempo fue enmendado.

“el sello”

Cualquier sello el cual ha sido debidamente adoptado como sello de la Compañía.

“estos artículos”

Los artículos de asociación como originalmente se enmarcaron o como de tiempo en tiempo fueron enmendados.

“acciones propias/autocartera”

Acciones en la Compañía que fueron previamente emitidas pero recompradas, redimidas o de otra manera adquiridas por la Compañía y no han sido canceladas.



2. "Escritas" o cualquier término de significado parecido incluye palabras tipadas, impresas, pintadas, gravadas, litografiadas, fotocopiadas o representadas por cualquier modo de reproducción de palabras en forma visible, incluyendo telex, facsímil, telegrama, cable, mensaje electrónico u otra forma de escritura producida por comunicación electrónica.
3. Guardar como antes dicho palabras o expresiones definidas en la Ley deberán mantener el mismo significado en estos artículos.
4. Cuando el singular o número plural, o el masculino, femenino o género neutro es usado en estos Artículos, igualmente deberá, donde el contexto lo admita, incluya a los otros.
5. Una referencia en estos Artículos con respecto a votación en relación a las acciones se interpretará como una referencia a votación por miembros en poder de acciones excepto que esto es los votos asignados a las acciones que se contarán y no al número de miembros que actualmente votaron y una referencia a las acciones presentadas en una reunión se les dará una construcción correspondiente.
6. Una referencia al dinero en estos Artículos es, a no ser que sea citado de otra manera, una referencia a la moneda en la cual las acciones en la Compañía serán emitidas de acuerdo a las provisiones del Memorandum.

ACCIONES REGISTRADAS

7. Cada miembro poseedor de acciones registradas en la Compañía tendrá derecho a una certificación
- (a) firmadas por dos directores o dos funcionarios, o por un director y un oficial; o
 - (b) bajo un sello común de la compañía, con o sin firma de cualquier director u oficial de la Compañía; y la firmas de los directores u funcionarios o el sello común puede se facsímiles.
8. Cualquier miembro que reciba un certificado de acción por acciones registradas deberá indemnizar y mantener a la Compañía y sus directores y funcionarios fuera de cualquier pérdida o responsabilidad en cual se incurra como consecuencia de cualquier uso o representación indebida o fraudulenta hecha por cualquier persona en virtud de la posesión de los mismos. Si el certificado para acciones registradas como consecuencia de cualquier uso o representación indebida o fraudulenta hecha por cualquier persona en virtud de la posesión de los mismos. Si un certificado de acción para acciones nominativas lleva a cabo o se pierde puede ser renovada en la presentación del certificado desgastado o en una prueba satisfactoria o su pérdida junto con la indemnización que pueda ser requerida por resolución de directores.
9. Si varias personas están registradas como tenedores de acciones en conjunto, cualquiera de estas personas pueden dar recibo efectivo de cualquier dividendo pagable con respecto a tales acciones.

ACCIONES, CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL Y SUPERÁVIT

10. Sujetas a provisiones de Artículo y resolución de cualquiera de la miembros las acciones no emitidas de la Compañía se encontrarán a disposición de los directores quienes, sin limitación o afectación de cualquier derecho conferido previamente por los tenedores de cualquier acción existente o clase o serie de acciones, pueden ofrecer, asignar, conceder opciones sobre o de otro modo disponer de las acciones a tales

personas, en tales momentos y en tales términos y condiciones como la Compañía por resolución de los directores determine.

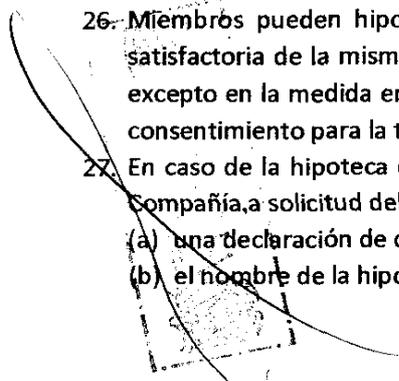
11. Ninguna acción en la Compañía podrá ser emitida hasta que la consideración esté completamente pagada con respecto a las mismas, y cuando se emite la cuota esté, para todos los efectos totalmente pagada y no valorable salvo que una acción emitida por pagaré u otra obligación escrita de pago de deuda sea emitida sujetos a decomiso, en la forma establecida en los presentes Estatutos.
12. Las acciones de la Compañía serán emitidas por dinero, servicios prestados, propiedad personal, bienes raíces, un pagaré u otra obligación de contribuir con dinero o propiedad o cualquier combinación de los anteriores como se determinará por resolución de directores.
13. Las acciones en la Compañía deberá ser emitidas para tal cantidad de la consideración que los administradores de vez en cuando por resolución de directores determinen, exceptuando el caso de las acciones con valor nominal, dicha cantidad no podrá ser inferior al valor nominal, y en ausencia de fraude la decisión de los directores en cuanto al valor de la contraprestación recibida por la Sociedad en relación con el tema es concluyente a no ser que una cuestión de derecho está involucrada. La consideración respecto de las acciones constituye el capital en la medida del valor nominal y el exceso constituye un superávit.
14. Una acción emitida por la Compañía sobre conversión, en intercambio de, otra acción u obligación de deuda u otro valor en la Compañía, deberá ser tratada para todos los propósitos como haber sido emitida por dinero igual a la contraprestación recibida o se considere que ha sido recibida por la Compañía en relación con la otra acción, la obligación de la deuda o valor.
15. Las acciones propias pueden ser puestas a disposición por la Compañía en tales términos y condiciones (no inconsistente de otro modo con estos Artículos) como la Compañía pueda determinar por resolución de los directores.
16. La Compañía puede emitir fracciones de una acción fraccionada tendrá los mismos correspondientes pasivos fraccionarios, limitaciones, preferencias, privilegios, calificaciones, restricciones, derechos y otros atributos de una acción completa de la misma clase o serie de acciones.
17. Sobre la emisión de la Compañía de una acción sin valor nominal, siempre que este importe se establece en el Memorando de ser capital autorizado representado por estas acciones entonces cada acción se emitirá por no menos de la proporción apropiada de tales montos que constituirán el capital, de otra forma la consideración con respecto a la acción de capital constituye en la medida designada por los directores y el exceso constituye superávit, excepto que los directores deban designar como capital una cantidad que se considere por lo menos igual a la cantidad que la acción tiene derecho como una preferencia, si hubiere alguna, en los activos de la Compañía sobre la liquidación de la Compañía.
18. La Compañía puede comprar, redimir o de otra manera adquirir y llevar sus propias acciones pero solo fuera del superávit o a cambio de acciones de nueva emisión de igual valor.
19. Sin perjuicio de disposiciones al contrario en
 - (a) el Memorandum o estos Artículos
 - (b) las designaciones, poderes, preferencias, derechos, calificaciones, limitaciones y restricciones con las cuales las acciones fueron emitidas; o
 - (c) el acuerdo de suscripción para la emisión de las acciones,la Compañía no deberá comprar, redimir o de otra manera adquirir sus propias acciones sin consentimiento de los miembros cuyas acciones serán compradas, redimidas o de otra manera adquiridas.

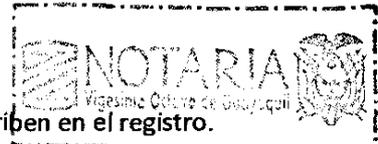


20. Ninguna compra, redención u otra adquisición de acciones deberá hacerse a no ser que los directores determinen ello inmediatamente luego de la compra, redención u otra adquisición de la Compañía será capaz de satisfacer sus pasivos según su vencimiento en el periodo ordinario de negocios y el valor de realización de activos de la Compañía no será menor a la suma del total de su pasivo, otros que los impuestos diferidos, según se muestra en los libros de contabilidad, y su capital y, en ausencia de fraude, la decisión de los directores siendo valorizable de los activos de la Compañía es concluyente, a no ser que una cuestión de ley esté involucrada.
21. Una determinación de los directores bajo la Regulación anterior no es requerida donde las acciones son compradas, redimidas o de otra manera adquiridas
 - (a) de conformidad con el derecho de un miembro a tener sus acciones redimidas o a intercambiar sus acciones por dinero u otra propiedad de la Compañía;
 - (b) en virtud de una transferencia de capital de conformidad con estos artículos;
 - (c) en virtud de las provisiones de la Ley relacionadas con los derechos de disidentes;
 - (d) de conformidad con una orden de la Corte.
22. Acciones que la Compañía compre, redima o adquiera de conformidad con la Regulación anterior pueden ser canceladas o mantenidas como acciones propias exceptuando que dichas acciones sean en exceso de 80 por ciento de las acciones emitidas por la Compañía en cuyo caso se cancelarán pero estarán disponibles para reemisión.
23. Donde las acciones en la Compañía se mantengan por la Compañía como acciones propias o están en posesión de otra compañía que la Compañía posee, directa o indirectamente, las acciones que tengan más de un 50 por ciento de los votos en la elección de los directores de la otra compañía, tales acciones de la Compañía no tienen derecho a voto o a tener dividendos pagados y no se tratarán como excepcionales para cualquier propósito excepto para propósitos de determinar el capital de la Compañía.
24. La Compañía puede comprar, redimir o de otra manera adquirir sus acciones a un precio menor al valor razonable si está permitido por, y entonces en acuerdo con, los términos de
 - (a) el Memorandum o estos Artículos; o
 - (b) un acuerdo escrito para la suscripción de acciones a ser compradas, redimidas o de otra manera adquiridas.
25. La Compañía puede bajo resolución de los directores incluir en el cálculo del superávit para cualquier propósito de valorización de los activos de la Compañía, y, en ausencia de fraude, la decisión de la directiva, en cuanto al valor de los activos es concluyente, a no ser que una cuestión de ley esté involucrada.

HIPOTECAS Y CARGOS A ACCIONES REGISTRADAS

26. Miembros pueden hipotecar o cambiar sus acciones registradas en la Compañía y sobre evidencia satisfactoria de la misma, la Compañía dará efecto a los términos de cualquier hipoteca válida o cargo excepto en la medida en que se cree conflicto con cualquier requisito contenido en este documento de consentimiento para la transferencia de acciones.
27. En caso de la hipoteca o cargo de acciones registradas pueden entrar en el registro de acciones de la Compañía, a solicitud del tenedor registrado de tales acciones
 - (a) una declaración de que las acciones están hipotecadas o tienen cargos;
 - (b) el nombre de la hipoteca o el cargo; y





- (c) la fecha en la cual las indicaciones antes mencionadas se inscriben en el registro.
28. Donde las indicaciones de una hipoteca o cargos son registrados, tales indicaciones serán canceladas
- (a) Con el consentimiento de un acreedor hipotecario nombrado o acreedor o cualquiera autorizado para actuar en su nombre; o
 - (b) Bajo evidencia satisfactoria de la directiva de descargo de los valores pasivos por la hipoteca o cargos y la emisión de estas indemnizaciones como los directores consideren necesario o deseable.
29. Mientras que los detalles de una hipoteca o cargo se registren, no se efectuará ninguna transferencia de cualquier participación en ellas comprendidas sin el consentimiento escrito del nombrado acreedor hipotecario o acreedor nombrado o cualquiera autorizado para actuar en su nombre.

PÉRDIDA

30. Cuando las acciones emitidas para un pagaré u otra obligación escrita de pago de una deuda haya sido emitida sujeto a pérdida, las disposiciones establecidas en las siguientes cuatro regulaciones aplicarán.
31. Aviso por escrito especificando la fecha para el pago a realizar y las acciones con respecto a las cuales el pago se realizará, se notificará al miembro que incumpla en hacer el pago en virtud de un pagaré u otra obligación escrita de pago o deuda.
32. El aviso escrito especificando la fecha de pago deberá
- (a) nombrar un fecha posterior no menor a la expiración de catorce días contados desde la fecha de notificación del aviso o antes del pago requerido para que el aviso se haga; y
 - (b) contiene una declaración de que en caso del no del pago en o antes del tiempo nombrado en el aviso, las acciones, o cualquiera de ellas, con respecto a aquella cuyo pago no se ha hecho será susceptible de ser perdida.
33. Donde un aviso escrito haya sido emitido y los requisitos no hayan sido cumplidos dentro del tiempo prescrito, los directivos pueden en cualquier momento antes de la oferta de pago se pierda y cancelar las acciones a las cuales el aviso se refiere.
34. La Compañía no está obligada a reembolsar cualquier dinero a los miembros cuyas acciones hayan sido perdidas y canceladas de conformidad a estas provisiones. Tras el decomiso y la cancelación de los acciones el miembro se descarga de toda obligación con la Compañía con respecto a las acciones perdidas y canceladas.

GRAVAMEN

35. La Compañía tendrá un primer y fundamental derecho de retención sobre cada acción emitida por un pagaré o por cualquier otra obligación para tributar dinero o propiedad o cualquier combinación de ellos a la Compañía, y la Compañía también tendrá un primer y fundamental derecho de retención en cada acción que se muestre como registrada en nombre de un miembro, ya sea individualmente o en conjunto con cualquier otra persona o personas, de todas las deudas y pasivos de tal miembro o su estado con la Compañía, si el mismo se han realizado antes o después de la notificación a la Empresa de cualquier interés de cualquier persona que no sea miembro de tal, y si el plazo para el pago o cumplimiento de la misma se han hecho llegar o no, y sin perjuicio de que los mismos sean las deudas o pasivos de dicho miembro o su patrimonio y cualquier otra persona conjuntas, ya sea un miembro de la Compañía o no. El gravamen de la Compañía en un recurso compartido se hará extensivo a todos los dividendos que les corresponda. Los directores en cualquier momento sea en caso general o particular, pueden renunciar a cualquier gravamen que haya surgido o declarar cualquier acción totalmente o en parte exenta de provisiones de esta Regulación.

36. En ausencia de provisiones expresas con respecto a ventas en pagaré u ~~otra obligación de pago para~~ contribuir con dinero o propiedad, la Compañía puede vender, en tal manera como los directivos, por resolución de directorio determinen, cualquier acción en la cual la Compañía tenga gravamen, pero ninguna venta deberá ser hecha a menos que alguna suma respecto a la cual existe el derecho de gravamen existe es actualmente pagable no hasta el vencimiento de 21 días después de una notificación por escrito, declarando y demandando el pago de la actual suma pagable y dando aviso de intención de vender en defecto de tal pago, se ha realizado sobre el soporte por el momento de la acción.
37. Los valores netos procedentes de la venta por la Compañía de cualquier acción la cual posea un gravamen se aplicará en o para el pago de la descarga del pagaré u otra obligación vinculante para contribuir con dinero o propiedades o una combinación de ellas con respecto a aquella en la cual el gravamen exista en la medida en que el mismo se encuentre actualmente por pagar y los residuos (sujeto a un derecho de retención como de las deudas o pasivos no pagables a la presente como en la cuota antes de la venta) . Para dar efecto a tal venta, los directores pueden autorizar alguna persona para transferir la acción vendida al comprador de la misma. El comprador será registrado como tenedor de la acción y el no estará obligado a ver la aplicación del dinero de la compra, ni su titularidad en la acción se verá afectada por cualquier irregularidad o nulidad en el procedimiento, en referencia a la venta.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

38. Sujeto a cualquier limitación en el Memorandum, las acciones registradas en la Compañía pueden ser transferidas por un instrumento escrito de transferencia firmado por el transferente y conteniendo el nombre y domicilio del cesionario, pero en ausencia de tal instrumento escrito de transferencia de los directores se puede aceptar tal evidencia de transferencia de acciones como ellos consideren apropiado.
39. A la Compañía no se le requerirá que trate al cesionario de una acción registrada en la Compañía como un miembro hasta que el nombre de un cesionario se ingrese en el registro de acciones.
40. Sujeto a cualquier limitación en el Memorandum, la Compañía deberá en la aplicación al transferente o cesionario de una acción registrada en la Compañía ingresar en el registro de acciones el nombre del adquirente de la acción salvo que el registro de transferencias esté suspendido y el registro de acciones cerrado en tal tiempo y por ciertos periodos como la Compañía de vez en cuando por resolución de directorio determine condicionado siempre a que estos registros no estarán suspendidos y el registro de acciones cerrado por más de 60 días en cualquier periodo de doce meses.

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

41. El albacea o administrador de un miembro fallecido, el guardián de un miembro incompetente o el síndico de un miembro en quiebra será la única persona reconocida por la Compañía que tiene algún título sobre su acción, pero no tendrán opción a ejercer los derechos como miembro de la Compañía hasta que ellos hayan procedido como se establece en los próximos siguientes tres Reglamentos.
42. La producción de Compañía de algún documento el cual es evidencia de prueba del testamento, o cartas de administración de un estado, o confirmación como albacea, o miembro fallecido o de nombramiento de un guardián de un miembro incompetente o de un síndico de un miembro en bancarrota será aceptada por la Compañía aún si el fallecido, incompetente o miembro en bancarrota esté domiciliado

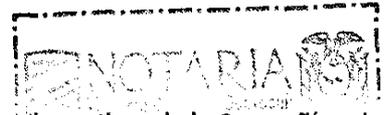


fuera de las Islas Vírgenes Británicas si el documento evidenciando la concesión de la legalización o cartas de administración, confirmación como albacea, designación como guardián o síndico para condición de bancarrota sea emitido por una corte extranjera que tenga competencia en el asunto. Para propósito de establecer si un tribunal extranjero tiene o no jurisdicción competente en la materia los directivos obtendrán consejería legal apropiada. Los directores también requerirán una indemnización a ser dada por el albacea, administrador, guardián o síndico en caso de bancarrota.

43. Cualquier persona que se hace acreedor por ministerio de la ley o de otro modo a una acción o acciones como consecuencia de la muerte, incompetencia o bancarrota de cualquier miembro puede ser registrada como miembro debido a la evidencia producida como sea razonablemente requerida por los directivos. Una aplicación alguna de dichas personas para registrarse como miembro tendrá para todos los efectos la consideración de una transferencia de acciones de un fallecido, incompetente o miembro en bancarrota y los directores la tratarán como tal.
44. Cualquier persona que haya generado el derecho a una acción o acciones como consecuencia de la muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de ellos podrá, en vez de ser registrado él mismo, requerirá por escrito que alguna persona nombrada por él sea registrada como cesionario para tal o tales acciones y esta solicitud deberá tratarse como si fuera una transferencia.
45. El nivel de incompetencia por parte de una persona es una materia a ser determinada por la corte tomando en cuenta toda la evidencia relevante y las circunstancias del caso.

REDUCCIÓN O INCREMENTO EN CAPITAL AUTORIZADO O CAPITAL

46. La Compañía puede enmendar el Memorandum para incrementar o reducir el capital autorizado y en conexión con ello, la Compañía podrá tomar en consideración las acciones no emitidas aumentar o reducir el número de tales acciones, incrementar o reducir el valor nominal de tales acciones o efectivizar cualquier combinación de las anteriormente mencionadas.
47. La Compañía puede enmendar el Memorandum para
 - (a) Dividir las acciones, incluyendo acciones emitidas, de una clase o serie en un número mayor de acciones de la misma clase o serie; o
 - (b) Combinar las acciones, incluyendo acciones emitidas, de una clase o serie en un número menor de acciones de la misma clase o serie,Pevisto, sin embargo, que donde las acciones son divididas o combinadas bajo (a) o (b) de esta Regulación, el valor nominal agregado de las nuevas acciones deben ser iguales al valor nominal agregado de las acciones originales.
48. El capital de la Compañía puede por resolución de los directivos ser incrementado transfiriendo una cantidad del superávit del capital de la Compañía.
49. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos próximos reglamentos sucesivos, el capital de la Compañía por resolución de los directores puede ser reducido transfiriendo una cantidad del capital de la Compañía al superávit.
50. No se efectuará ninguna reducción que disminuya el capital de la Compañía a una cantidad, que inmediatamente después de la reducción sea menor que el valor nominal agregado de todas las acciones en circulación con un valor nominal, y toda acción con valor nominal que la Compañía mantiene en autocartera y el total de las sumas designadas como capital de todas las acciones pendientes sin valor nominal y de todas las acciones sin valor nominal que posee la Compañía en

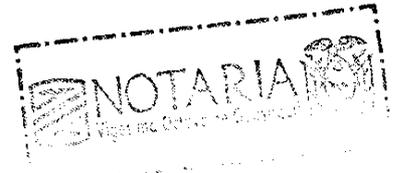


autocartera que tienen derecho a una preferencia, si fuera el caso, en los activos de la Compañía sobre la liquidación de la Compañía.

51. No se efectuará ninguna reducción del capital a no ser que los directivos determinen aquello inmediatamente después de la reducción de la Compañía será capaz de satisfacer sus obligaciones a su vencimiento en el curso normal de sus negocios y que los activos capaces de realizarse de la Compañía no serán menores que sus pasivos totales, distintos de los impuestos diferidos, como se muestra en los libros de la Compañía y su capital restante, y, en ausencia de fraude, la decisión del directorio como valor factible de activos de la Compañía es conclusiva, a menos que una cuestión de ley esté involucrada.

JUNTAS Y CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS

52. Los directivos de la Compañía pueden concertar juntas de miembros de la Compañía en tales veces y en tal manera y lugares dentro y fuera de las Islas Vírgenes Británicas como los directores consideren necesario o deseable.
53. Bajo una solicitud por escrito los miembros tenedores de diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto en la Compañía de directores convendrán una reunión de sus miembros.
54. Los directores darán aviso de reunión de miembros de no menos de siete días para aquellas personas cuyos nombres a la fecha de de la convocatoria aparezcan como miembros en el registro de acciones de la Compañía y tienen derecho a voto en la junta.
55. Los directores pueden fijar la fecha del aviso cuando se dará la junta de miembros como fecha de registro para determinar aquellas acciones que tienen derecho a voto en la reunión.}
56. Una reunión de miembros puede convocarse en un aviso de corto plazo:
- (a) Si los miembros tienen no menos de 90 por ciento del total de acciones con derecho a voto en todos los asuntos a ser considerados en la reunión, o el 90 por ciento de los votos de cada clase o serie de acciones donde los miembros tienen derecho a votar en ella como una clase o serie conjunta con no menos del 90 por ciento de la mayoría de los votos restantes, hayan acordado un aviso a corto plazo de la junta, o
 - (b) Si todos los miembros de las acciones con derecho a voto en todos los asuntos a ser considerados en la reunión han renunciado a la reunión y por este propósito su presencia en la junta se considerará a constituir renunciante.
57. El fracaso involuntaria de los directores en dar aviso de una junta de miembros, o el hecho de que un miembro no recibió notificación, no invalida la junta.
58. Un miembro puede ser representado en una junta de miembros por un apoderado que puede hablar y votar en nombre del miembro.
59. El instrumento que designa a un apoderado será producido en el lugar destinado para la junta antes del momento en que se mantenga la reunión a la cual la persona nombrada en tal instrumento se propone votar.
60. Un instrumento que designa a un apoderado tendrá substancialmente la siguiente forma u otra forma como el presidente de la junta acepte como evidenciando apropiadamente los deseos del miembro que designó al apoderado.



(Nombre de la Compañía)

Yo/Nosotros () siendo miembro de la Compañía antes mencionada con () acciones, POR MEDIO DE LA PRESENTE NOMBRO () de () o en su defecto () de () a ser mi/nuestro apoderado para votar por mí /nosotros en la junta de miembros a ser mantenida en el () día de () y en cualquier aplazamiento de la misma.

(Cualquier restricción en el voto será insertada aquí)

Firmada este () día de ()

.....

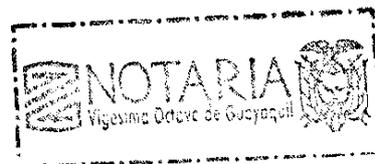
Miembro

61. Lo siguiente aplicará con respecto a la copropiedad de las acciones:
 - (a) Si dos o más personas mantienen acciones en conjunto cada una de ellas puede estar presente en persona o representadas por un apoderado en la junta de miembros y a hablar como un miembro;
 - (b) Si solo uno de los copropietarios está presente o representado por el apoderado él puede votar en nombre de todos los copropietarios; y
 - (c) Si dos o más copropietarios están presentes en persona o por representación del apoderado deben votar como uno.
62. Un miembro se considerará que está presente en la junta de miembros si él participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los miembros participantes en la junta son capaces de escucharse unos a otros.
63. Una junta de miembros está debidamente constituida si, al inicio de la reunión, están presentes en persona o por apoderado no menos del 50 por ciento de las acciones con derecho a voto o clase o serie de acciones con derecho a votar sobre resoluciones de los miembros a ser consideradas en la junta. Si un quórum presente, a pesar del hecho que tal quórum pueda estar representado por solo una persona, entonces esa persona resolverá cualquier asunto, y un certificado firmado por esa persona acompañado donde ésta sea un apoderado por una copia del formulario de apoderado se constituirá en resolución válida para los miembros.
64. Si dentro de dos horas desde el tiempo designado para la junta un quórum no se presenta, la junta, si ha sido convocada tras la solicitud de los miembros, será disuelta; en cualquier otro caso se aplazará para el siguiente día hábil a la misma hora y lugar o a otra hora y lugar como los directores determinen, y si en la reunión aplazada no están presentes dentro de una hora desde la hora fijada para la reunión, presentes o representados, no menos de un tercio de los votos de las acciones o cada clase o serie de acciones con derecho a voto en las resoluciones a ser consideradas por la junta, aquellos presentes constituirán quórum de lo contrario la reunión se disolverá.
65. En cada junta de miembros, el Presidente del Consejo de Administración presidirá como autoridad de la reunión. Si no hay un presidente de la Junta de Directores o si el Presidente del Consejo de Administración no está presente en la reunión, los miembros presentes elegirán a alguien de entre ellos para ser Presidente. Si los miembros no son capaces de elegir un Presidente por cualquier razón,

entonces la persona representando el mayor número de acciones con voto en persona o representada por un apoderado en la junta deberá ser designado Presidente en caso contrario el miembro más antiguo o representante de un miembro presente tomará la presidencia.

66. El presidente puede, con el consentimiento de la junta, aplazar cualquier junta de vez en cuando, y de un lugar a otro, pero ningún negocio se transará en una junta aplazada que no sea el negocio que quedó sin terminar en la junta donde el aplazo tuvo lugar.
67. En cualquier junta de miembros el Presidente será responsable de decidir en tal manera como considera apropiado sea por resolución si se ha realizado o no y el resultado de su decisión será anunciada a la junta y registrada en la minuta de la misma. Si el Presidente tuviere cualquier duda sea por el resultado de cualquier resolución puesta a voto, él hará una encuesta para tener en cuenta todos los votos emitidos en dicha resolución, pero si el Presidente falla en realizar la encuesta entonces cualquier miembro presente en persona o por apoderado que dispute el anuncio del Presidente sobre el resultado de cualquier voto puede seguidamente dicho anuncio demandar que se realice una encuesta y que el Presidente la convoque. Si se toma una encuesta en una junta, el resultado de aquella será debidamente registrada en la minuta de la junta por el Presidente.
68. Cualquier persona que no sea un individuo, se considerará como un miembro y con sujeción a las disposiciones contenidas en adelante para la designación del representantes de las personas el derecho de cualquier individuo para hablar en nombre de o representar a tal miembro será determinado por la ley de jurisdicción donde, y por el documento por el cual, la persona se constituye o deriva su existencia. En caso de duda, los directores pueden de buena fe buscar asesoría legal de cualquier persona calificada y de no ser y hasta que un tribunal de jurisdicción competente dé la norma de que rija, los directores y pueden respaldarse y actuar sobre ese consejo sin incurrir en responsabilidad con cualquier miembro.
69. Cualquier persona que no sea un individuo miembro de la Compañía puede por resolución de sus directivos u otro cuerpo gobernando autorice a tal persona como piensa que calce para actuar como su representante en cualquier junta de la Compañía o en cualquier clase de miembro de la Compañía, y la persona entonces autorizada tendrá derecho a ejercer el mismo poder en nombre de la persona que representa como la persona que puede ejercer si hubiere un miembro individual en la Compañía.
70. El Presidente de una junta en la cual un voto es emitido por un apoderado o en nombre de otra persona que no es un individuo puede pedir una copia notarialmente certificada de tal apoderado o autorización la cual será producida dentro de siete día desde el día que fue requerida o los votos emitidos por tal apoderado o en nombre de tal persona se le tendrán en cuenta.
71. Los directores de la Compañía pueden asistir y hablar en cualquier junta de miembros de la Compañía y en cualquier junta por separado de tenedores de acciones de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía.
72. Una medida que puede ser tomada por los miembros de la junta puede también ser tomada por resolución de los miembros que consienten por escrito, télex, telegrama, cable, facsímil u otra comunicación electrónica escrita, sin necesidad de ningún aviso, pero si una resolución de los miembros es adoptada de otra manera por consentimiento escrito unánime de todos sus miembros, una copia de tal resolución inmediatamente se enviará a todos los miembros no consintiendo con tal resolución. El consentimiento puede ser forma de contrapartes, cada contraparte firmada por uno o más de sus miembros.

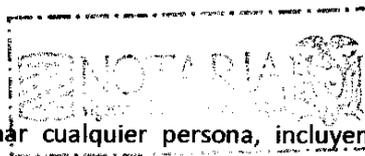
DIRECTORES



73. El primer director de la Compañía será designado por el suscriptor del Memorando. Desde entonces, los directores serán elegidos por los miembros o por los directores por tal término como los miembros o los directores determinen.
74. El mínimo número de directores será uno y el máximo número será doce.
75. Cada director estará en funciones por el término, si hay alguno, fijado por resolución de los miembros hasta una muerte temprana, renuncia o remoción del cargo.
76. Un director puede ser removido del cargo, con o sin causa, por resolución de los miembros o con causa, por resolución de los directores.
77. Un director puede renunciar de su cargo mediante un aviso por escrito de su renuncia a la Compañía, y la renuncia tiene efecto desde la fecha en que el aviso es recibido por la Compañía o desde una fecha posterior como se especificado en el aviso.
78. Los directivos pueden en cualquier tiempo designar una persona para ser director sea por cubrir una vacante o como adición a los directores existente. Una vacancia ocurre mediante fallecimiento, renuncia o remoción de un director pero un vacancia/as no debe ser considerado de existir donde uno o más directores renunciarán después de ser designado su o sus sucesores o sucesores.
79. La Compañía mantendrá un registro de directores conteniendo-
 - (a) Los nombres y domicilios de las personas que son directores de la Compañía;
 - (b) La fecha en la cual cada persona cuyo nombre se ingresó en el registro fue designado como director de la Compañía;
 - (c) La fecha en la cual cada persona nombrada como un director cesado en ser director de la Compañía;y
 - (d) Cualquier otra información como sea prescrito.
80. La Compañía mantendrá una copia del registro de directores en la oficina registrada de la Compañía, como está estipulado en las disposiciones anteriores a estos Artículos regulando el registro de los directores.
81. Con la aprobación previa de una resolución posterior de los miembros, los directores pueden, por resolución de los directores, fijar los emolumentos de los directores con respecto a los servicios a ser realizados en cualquier capacidad para la Compañía.
82. Un director no requerirá de calificación de acción, y puede ser un individuo o una compañía.

PODERES DE LOS DIRECTORES

83. El negocio y los asuntos de la Compañía serán manejados por los directores quienes pueden pagar todos los gastos preliminares incurridos y en conexión con la formación y registro de la Compañía y pueden ejercer tales poderes de la Compañía como no son por la Ley o por el Memorándum o estos Artículos requeridos para ser ejercidos por los miembros de la Compañía, sujetos a cualquier delegación o tales poderes como puedan ser autorizados por estos Artículos y para tales requerimientos como sean prescritos por una resolución de los miembros; pero no requerimientos hechos por una resolución de los miembros prevalecerá de ser inconsistente con estos Artículos ni tales requerimientos invalidarán cualquier acto previo de los directores que haya sido valido si ese requerimiento no se hubiere realizado.

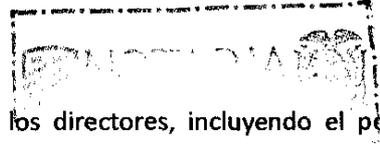


84. Los directores pueden, por resolución de directores, designar cualquier persona, incluyendo una persona que es un director, para ser un oficial o agente de la Compañía. La resolución de los directores designando un agente puede autorizar al agente de designe uno o más sustitutos o delegados para ejercer alguno o todos los poderes conferidos en el agente para la Compañía.
85. Cada oficial o agente de la Compañía tiene tales poderes y autoridad de los directores, incluyendo el poder y autoridad de colocar el Sello, como se determinó en estos Artículos o en la resolución de directores designando el oficial o agente, excepto que ningún oficial o agente tiene ningún poder o autoridad con respecto a asuntos requiriendo una resolución de directores bajo la Ley.
86. Cualquier director que es parte del cuerpo corporativo puede designar a una persona como su representante debidamente autorizado para el propósito de representarlo en juntas de Directivos o con respecto consentimientos escritos unánimes.
87. Los directores que continúan pueden actuar aunque haya vacantes en su cuerpo, salve si el número es reducido a su conocimiento por debajo del número fijado para conformidad de estos Artículos como el quórum necesario para una junta de directores, los directores que continúan o el director puede actuar solo para propósito de designar directores a llenar vacantes que hayan surgido o convocando una reunión de miembros.
88. Los directores pueden por resolución de los directores ejercer todos los poderes de la Compañía para pedir prestado dinero e hipotecar o realizar cargos sobre sus acciones y propiedad o cualquier parte del mismo, emitir obligaciones, emitir acciones y otros valores cuando el dinero es prestado o como un valor por una deuda, pasivos u obligación de la Compañía o de cualquier tercera parte.
89. Todos los cheques, pagarés, facturas, letras de cambio y otros instrumentos negociables y todos los recibos por dinero pagado a la Compañía, serán firmados, llenados, aceptados, endosados o de otra manera ejecutados, como el caso lo amerite, en tal manera que de vez en cuando sea determinado por resolución de los directores.
90. La Compañía puede determinar por resolución de los directores mantener en sus registros de oficina un inventario de hipotecas, cargos y otros gravámenes en los cuales serán registrados los siguientes particulares con respecto a cada hipoteca, cargo u otro gravamen:
 - (a) la suma asegurada;
 - (b) los activos asegurados;
 - (c) el nombre y domicilio de la hipoteca, cobrador, u otra cobrador de gravamen
 - (d) la fecha de creación de la hipoteca, cargo, u otro gravamen; y
 - (e) la fecha en la cual los particulares especificados arriba con respecto a la hipoteca, cargos u otros gravámenes son registrados.
91. La Compañía puede a futuro determinar por resolución de los directores registrar una copia de las hipotecas, cargos u otros gravámenes con el Registrador de Compañías.

PROCEDIMIENTO DE LOS DIRECTORES

92. Los directores de una Compañía o cualquier comité de la misma pueden reunirse en tales momentos y maneras y lugares dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas como los directores puedan determinar según sea necesario o deseable.
93. Un director será considerado para estar presente en la junta de directores si él participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los directores participantes en la reunión se pueden escuchar unos a otros.

94. A un director no se le dará menos de tres días para ser notificado de la junta de directores, pero en una reunión de directores sostenida sin haberse dado los tres días de aviso a todos los directores será válida si todos los directores con derecho a voto en la reunión quienes no hayan asistido, renunciar a la notificación de la reunión y para este propósito, la presencia de un director en la junta constituirá renuncia de su parte. La falla involuntaria en dar aviso de la reunión a un director, o el hecho de que un director no haya recibido el aviso, no invalida la junta.
95. Un director puede mediante un instrumento escrito asignar un alterno que no necesita ser un director y un alterno es designado para asistir a las juntas en ausencia del director quien lo designó y vota o consiente en lugar del director.
96. Una reunión de directores está debidamente constituida para todos los propósitos si al inicio de la junta están presentes en persona o por su alterno no menos de la mitad del número total de directores, a no ser que hayan dos directores in cuyo caso el quórum será dos.
97. Si la Compañía tiene un solo director para lo aquí dispuesto para juntas de directores no aplicará, pero este director solo puede tener amplios poderes de representación y actual para la Compañía en todos los asuntos que no son de la Ley o del Memorandum o estos Artículos requeridos para ser ejercidos por los miembros de la Compañía y en retención de la minuta de reunión se registrará por escrito y firmará una nota o memorándum de todos los asuntos que requieran una resolución de los directores. Tal nota o memorándum se constituirá en suficiente evidencia de tal resolución para todos los propósitos.
98. En cada reunión de directivos el Presidente de la Junta del Directorio presidirá el Presidente de la reunión. Si no hay Presidente del Directorio o si el Presidente del Directorio no está presente en la reunión el Vicepresidente del Directorio presidirá. Si no hay Vicepresidente o si el Vicepresidente de la Junta de Directores no está presente al momento de la junta, los directores presente escogerán a alguien de entre ellos a ser el Presidente de la junta.
99. Una medida puede ser tomada por los directivos o un comité de directores en una reunión, también puede ser tomada por resolución de los directivos o un comité de directores consentido por escrito o por telex, telegrama, cable, facsímil u otra comunicación electrónica escrita por una mayoría de directores o una mayoría de los miembros de un comité de directores, o si hay solo directores o dos miembros de un comité de directores, entonces consentidos por ambos directivos o ambos miembros del comité de directores, sin la necesidad de ningún aviso. El consentimiento puede ser en forma de contrapartes, cada contraparte siendo firmado por uno o más directores.
100. Los directores pueden causar los siguientes registros corporativos a ser mantenidos:
- (a) Minutas de todas las reuniones de directores, miembros, comité de directores, comités de funcionarios y comités de miembros;
 - (b) Copias de todas las resoluciones consentidas para y por directores, miembros, comités de directores, comités de funcionarios y comités de miembros; y
 - (c) Tales registros contables como los directores por resolución de directores consideren necesario o deseable a fin de reflejar la posición financiera de la Compañía.
101. Los libros y registros contables y minutas se guardarán en el registro de oficina de la Compañía, su lugar principal para negocios o cualquier otro lugar según lo determinen los directores.
102. Los directores pueden, por resolución de directores, designar uno o más comités, cada uno consistente de uno más directores.



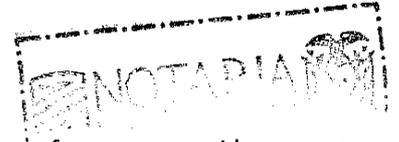
103. Cada comité de directores tiene tal poder y decisiones de los directores, incluyendo el poder y autoridad de fijar el Sello, como se ha establecido antes en la resolución de los directores estableciendo el comité, *excepto que ningún comité tiene ningún poder o autoridad para enmendar el Memorándum o estos Artículos, para designar directores o fijar emolumentos, o designar funcionarios o agentes de la Compañía.*
104. Las juntas pueden por resolución designar funcionarios de la Compañía en tales casos como se considere necesario o conveniente. *Estos funcionarios pueden consistir en un Presidente de la Junta de Directorio, un Vicepresidente de la Junta de Directores, un Presidente y un o más Vicepresidentes, Secretarios y Tesoreros u otros funcionarios como de vez en cuando se estime deseable. Cualquier número de funcionarios puede ser designado por la misma persona.*

FUNCIONARIOS

105. *La Compañía puede por resolución de directores designar funcionarios de la Compañía en el momento que considere necesario o conveniente. Estos funcionarios pueden consistir en un Presidente de la Junta de Directorio, un Vicepresidente de la Junta de Directorio, un Presidente y uno o más Vicepresidentes y Tesoreros y otros funcionarios como considere necesario o conveniente. Cualquier número de funcionarios puede ser designado por la misma persona.*
106. Los funcionarios pueden realizar tales actividades como sean prescritas al momento de su designación sujeto a cualquier modificación en tales tareas como se prescriban después de ello por resolución de los directores o resolución de los miembros, pero en la ausencia de una específica locación para sus tareas, será responsabilidad del Presidente de la Junta del Directorio presidir en reuniones de directores y miembros, el Vicepresidente actuarán en ausencia del Presidente, el Presidente para manejará asuntos cotidianos de la Compañía, el Vicepresidente actuará en orden de jerarquía en ausencia del Presidente pero actuando en tales tareas que sean delegadas por el Presidente, los Secretarios mantendrán el registro de acciones, los libros de minutas y registros (fuera de los registros financieros) de la Compañía y para asegurar conformidad con todo los requerimientos procedimentales requeridos impuestos en la Compañía por aplicación de la Ley, y el Tesorero será responsable por los asuntos financieros de la Compañía.
107. Los emolumentos de todos los funcionarios serán fijado por resolución de los directores.
108. Los funcionarios de la Compañía se mantendrán en funciones hasta que sus sucesores sean elegidos debidamente y calificados, pero cualquier oficial elegido y designado por los directores puede ser removidos en cualquier momento con o sin causa, por resolución del directorio. Cualquier vacancia que ocurra en cualquier oficina de la Compañía será llenada por resolución de los directores.

CONFLICTO DE INTERESES

109. Ningún acuerdo o transacción entre la Compañía y uno o más de sus directores o alguna persona en la cual cualquier director tiene interés financiero o a quien cualquier director está relacionado, inclusive un director de esta otra persona, es nulo o anulable por esta razón solamente o por razón solamente de que el director esté presente en la reunión de directores o en la reunión del comité de directores que apruebe el acuerdo o transacción o que el voto o consentimiento del director cuente para tal propósito si los hechos materiales de cada director en el acuerdo o transacción y su interés en, o relacionado a

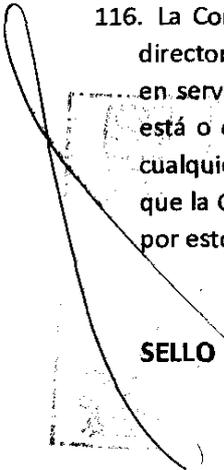


cualquier otra parte del acuerdo o transacción se ha divulgado de buena fe o son conocidos por otros directores.

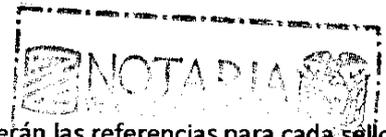
110. El director que tenga un interés en un negocio en particular a ser considerado en la reunión de directores o miembros pueda ser contado para propósitos de determinar si la junta está debidamente constituida.

INDEMNIZACIÓN

111. Sujeto a las limitaciones indicadas en adelante la Compañía puede indemnizar contra todos los gastos, incluyendo, honorarios legales, y contra todo juicio, multas y cantidades pagadas en liquidación y razonablemente incurridos en conexión con procedimientos legales, administrativos o investigativos por cualquier persona que
- (a) es o fue parte o se amenazó con hacerse a una parte a cualquier amenaza, pendiente o procedimientos completados, sean civiles, criminales, administrativos o investigativos, por razón del hecho que la persona es o fue un director, un oficial o un liquidador de la Compañía; o
 - (b) es o fue, por petición de la Compañía, sirviendo como director, oficial o liquidador de o en cualquier otra capacidad para la que está o estuvo actuado, otra compañía o sociedad, unión empresarial, fideicomiso, u otro negocio.
112. La Compañía puede solamente indemnizar a una persona actuado honestamente y en buena fe en vista de los mejores intereses de la Compañía y, en el caso de procedimientos criminales, la persona no teniendo causa razonable para creer que su conducta fue ilegal.
113. La decisión del directorio como si la persona actuó honestamente y en buena fe y con vista a los mejores intereses de la Compañía y como si la persona no tuvo causa razonable de creer que su conducta fue ilegal, es en ausencia de fraude, suficiente para los propósitos de estos artículos, a menos que una cuestión de ley esté involucrada.
114. La terminación de cualquier procedimientos por cualquier juicio, orden, liquidación, convicción o el no ingreso de una suspensión de la causa, por sí misma, creará la presunción que la persona no actuó honestamente y en buena fe y con vista hacia los mejores intereses de la Compañía o que la persona tuviere causa razonable para creer que su conducta fue ilegal.
115. Si la persona a ser indemnizada ha tenido éxito en la defensa de cualquier procedimiento referido arriba, la persona está en derecho a ser indemnizada contra los gastos, incluyendo honorarios legales, y contra todo juicio, multas y cantidades pagadas en liquidación y razonablemente incurridas por la persona en conexión con los procedimientos.
116. La Compañía puede compra y mantener seguros en relación a cualquier persona que sea o fue un director, un oficial o un liquidador de la Compañía, o quien según solicitud de la Compañía está o estuvo en servicio como director, un oficial o un liquidador, o en cualquier otra capacidad donde para la cual está o estuvo actuando, otra compañía o sociedad, unión empresarial, fideicomiso u otro negocio, en cualquier responsabilidad se haga valer contra la persona e incurrido por la persona en ese cargo, se o no que la Compañía tenga o tuviere el poder de indemnizar a la persona contra la responsabilidad provista por estos Artículos.



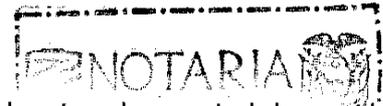
SELLO



117. La Compañía puede tener más de un sello y las referencias aquí serán las referencias para cada sello el cual será debidamente adoptado por resolución del directorio. Los directores proveerán para la segura custodia del sello y para una impresión del mismo que se mantenga en la oficina de la Oficina de Registro. Excepto que de otra manera sea expreso indicado, aquí cuando el sello sea fijado a cualquier instrumento escrito se efectuará en presencia de un testigo y atestiguado por una firma de un director o cualquier otra persona autorizada para ello de vez en cuando por resolución de los directores. Tal autorización puede ser antes o después de que el sello sea fijado y puede ser general o específico y puede referirse a cualquier número de sellos. Los Directores pueden proveer por facsímil del sello y de la firma de cualquier director o persona autorizada la cual será reproducida imprimiéndola o por otro medio o cualquier instrumento y tendrá la misma fuerza y validación como si el sello hubiese sido fijado por tal instrumento y el mismo hubiera sido firmado como anteriormente se describió.

DIVIDENDOS

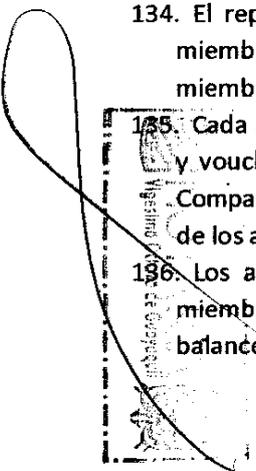
118. La Compañía puede por resolución de los directores declarar y pagar dividendos en dinero, acciones, u otra propiedad, pero los dividendos solo serán declarados y pagados desde el superávit. En el evento de que los dividendos son pagados en especie, los directores tendrán responsabilidad por establecer y registrar en la resolución de los directores autorizando los dividendos, un justo y apropiado valor para los activos a ser así distribuidos.
119. Los directores pueden de vez en cuando pagar a los miembros tales dividendos a una cuenta como parezca a los directivos ser justificado por las ganancias de la Compañía.
120. Los directores pueden, antes de la declaración de cualquier dividendo, separar las ganancias de la Compañía tales sumas como ellos consideren apropiado como un fondo de reserva, y pueden invertir la suma por separado como un fondo de reserva de los cuales los valores puedan ser seleccionados.
121. Ningún dividendo será declarado y pagado a no ser que los directores determinen aquello inmediatamente después del pago de el dividendo, la Compañía será capaz de satisfacer sus obligaciones a medida que llegue el vencimiento en el curso ordinario de negocios y el valor realizable de los activos de la Compañía no serán menores a la suma de sus obligaciones totales, otro que no sea los impuestos diferidos, como muestran los libros de contabilidad y su capital. En ausencia de fraude, la decisión de los directores para el valor realizable de los activos la Compañía es conclusivo, a menos que una cuestión de Ley esté involucrada
122. El aviso de cualquier dividendo que haya sido declarado deberá entregarse a cada miembro en manera en lo sucesivo mencionado y todos los dividendos no reclamados por tres años después de haberlos declarados pueden ser perdidos por resolución de los directores para el beneficio de la Compañía.
123. Ningún dividendo llevará interés en contra de la Compañía y ningún dividendo será pagado con acciones propias o acciones llevadas por otra compañía de la cual la Compañía se sostiene, directa o indirectamente, las acciones que tengan más del 50 por ciento de los votos en la elección de directores.
124. Una acción emitida como un dividendo por la Compañía será tratada para todos los propósitos como si fuere emitida por una moneda igual a la del superávit que es transferido al capital sobre la acción.
125. En caso de un dividendo de acción autorizada pero no emitida con valor nominal, una cantidad igual a el valor nominal agregado de las acciones serán transferidas desde el superávit al capital al tiempo de la distribución.



126. En caso de un dividendo autorizado pero de acciones no emitidas sin valor nominal, la cantidad designada por los directores será transferida desde el superávit hasta el capital al tiempo de la distribución, excepto que el director debe designar como capital una cantidad que es por lo menos igual a la cantidad que las acciones tienen derecho a su preferencia, si hubiere, en los activos de la Compañía sobre la liquidación de la Compañía.
127. Una división de las acciones emitidas y acciones en circulación de una clase o serie en un número mayor de acciones de la misma clase o serie, teniendo proporcionalmente menor valor nominal no constituye un dividendo de acciones.

CONTADORES Y AUDITORES

128. La Compañía puede por resolución de los miembros llamar a los directores para preparar periódicamente un balance de cuentas de pérdidas y ganancias. La cuenta de ganancia y pérdida, y la hoja de balance se elaborará para dar respectivamente una vista verdadera y justa de las ganancias y pérdidas de la Compañía por un periodo financiero y una vista verdadera y justa del estado de negocios de la Compañía como al final de un periodo financiero.
129. La Compañía puede por resolución de los miembros llamar a los contadores para ser examinados por los auditores.
130. Los primeros auditores deberán ser designados por resolución de los directores, subsecuentemente los auditores serán designados por una resolución de los miembros.
131. Los auditores pueden ser miembros de la Compañía pero no directores u otros funcionarios, deben ser elegidos para ser un auditor de la Compañía durante su continuación en el cargo.
132. La remuneración de los auditores de la Compañía
 - (a) En el caso de los auditores designados por los directores, puede ser fijado por resolución de los directores;
133. Los auditores examinarán cada ganancia y cada pérdida, y una hoja de balance para ser dado a cada miembro de la Compañía o entregado antes de la reunión de los miembros de la Compañía y establecerán en un reporte escrito sea o no
 - (a) en su opinión la hoja de ganancia y pérdida, y balance dan una vista verdadera y justa con respecto a la ganancia o pérdida para un periodo cubierto por los contadores, y el estado del negocio de la Compañía al final del periodo, y
 - (b) toda la información y explicaciones requeridas por los auditores ha sido obtenida.
134. El reporte de los auditores será anexado al de los contadores y será leído en la reunión de los miembros en la cual las cuentas se ponen frente a la Compañía o se ponen a disposición de los miembros.
135. Cada auditor de la Compañía debe tener derecho a acceder todas las veces a los libros de contabilidad y vouchers de la Compañía, y se le dará derecho a requerir de los directores y funcionarios de la Compañía tal información y explicaciones como él considere necesario para el rendimiento de las tareas de los auditores.
136. Los auditores de la Compañía tendrán derecho a recibir aviso, y asistir a cualquier reunión de miembros de la Compañía en el cual las ganancias de la Compañía y las cuentas de pérdida y la hoja de balance sean presentadas.





AVISOS

137. Cualquier aviso, información o declaración escrita a ser otorgada por la Compañía a los miembros servirá en caso de que los miembros que tengan acciones registradas en cualquier manera por la cual pueda razonablemente esperarse alcanzar a cada miembro o por correo domiciliado a cada miembro en el domicilio que se muestra en el registro de la acción.
138. Cualquier citación, aviso, orden documento, proceso, información o declaración escrita a ser presentada en la Compañía será dejada en la empresa, o enviada por correo registrado dirigido a la Compañía, en su oficina registrada, o dejándola con, o enviándola por correo registrado dirigido al agente registrado de la Compañía.
139. Servicio de cualquier citación, notificación, orden, documento, proceso, información o declaración escrita a ser presentada en la Compañía puede ser probada y mostrando las citaciones, avisos, orden, documento, proceso, información o declaración escrita que fuera enviada a la oficina registrada o agente registrado de la Compañía o que fue enviado en tal tiempo como lo admita, a que sea entregado al domicilio social o al agente registrado de la Compañía en el curso normal de entrega dentro de un periodo descrito para el servicio y fue correctamente domiciliado y el franqueo prepago.

PENSIÓN, FONDO DE JUBILACIÓN

140. Los directores pueden establecer y mantener o procurar el establecimiento y mantenimiento de cualquier pensión no contributaria o contributaria o fondo de jubilación para el beneficio de y dar o procurar donaciones, propinas, pensiones, subsidios o emolumentos, a cualquier persona que sea o fuere en cualquier momento empleado o haya servido a la Compañía o cualquier compañía que sea una subsidiaria de la Compañía o se aliado o asociado con la Compañía o con la que dicha subsidiaria, o quienes son o fueron en cualquier momento directores u funcionarios de la Compañía o de otra compañía como antes de dijo o quienes tienen o tenían cualquier empleo asalariado o funcionario de la Compañía u otra compañía, o cualquier persona en cuyo bienestar la Compañía u otra compañía como antes dicho está o ha estado interesada, y a las esposas, viudas, familias y dependientes de tal persona, y pueda hacer pagos para o hacia el seguro de cualquier persona antes mencionada. Sujeto siempre a propuesta siendo aprobada por resolución de los miembros, un director que tenga tal empleo, un funcionario será intitulado para participar en y retener para su propio beneficio tal donación, propina, fondo de pensión o emolumento.

ARBITRAJE

141. Cuando cualquier diferencia surja entre la Compañía por un lado y cualquier miembro en su ejercicio, administrador, administradores o asignados por otro lado, tocando el verdadero intento y construcción o la incidencia o consecuencias de estos Artículos o de la Ley, tocando cualquier cosa hecha o ejecutada, omitida o sufrida en el cumplimiento de la Ley o tocando cualquier incumplimiento o supuesto incumplimiento o de otro modo relacionado a las premisas o a estos Artículos, o a cualquier Acto u Ordenanza que afecte a la Compañía o a cualquiera de los negocios de la Compañía tal diferencia, a menos que las partes accedan a remitir la misma a un solo arbitro, será referida a dos árbitros uno será escogido por cada una de las partes diferentes y los árbitros antes de entrar en la referencia de nombrar un juez.



142. Si cualquiera de las partes a la referencia que hace por defecto ~~en el nombramiento de un árbitro~~, ya sea originalmente o por sustitución (en el evento de que ~~el árbitro designado falleciere~~, esté incapacitado de actuar o rehuse actuar) por diez días después de la otra parte ha dado aviso de la designación del mismo, esta otra parte puede asignar un árbitro para que actúe en lugar del árbitro de la parte que no cumple.

LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y DISOLUCIÓN

143. La Compañía puede por resolución de los miembros o por resolución *pasada unánimemente por todos* los directores de la Compañía continúe como una compañía incorporada bajo las leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas en la forma prevista en virtud de esas leyes.

Nosotros, OFFSHORE INCORPORATIONS LIMITED, de P.O. Box 957, Offshore Incorporations Centre, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas para el propósito de incorporar una Compañía de Negocios Internacional bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas mediante esta suscribimos nuestros nombres a estos Artículos de Asociación el día 1ero de Enero del 2005.

SUSCRIPTOR

OFFSHORE INCORPORATIONS LIMITED

f. _____
(Sd.) TYNES, Richard Reese
Signatario Autorizado

En presencia de: TESTIGO

f. _____
(Sd.) Fandy Tsoi
9no Piso, Ruttojee House
11 Duddell Street, Central
Hong Kong
Ocupación: AGM, Operaciones

Fecha de designación	Nombre Completo (Cualquier Nombre anterior o Alias)	Nacionalidad	Domicilio Residencial (o Domicilio de Oficina Registrada)	Operaciones de Negocios u Otra	Fecha de Cese de Actividad	Registro Hecho por
16 August 2012	Paul Xavier Kelly	British 800710697	15 Fishfield Barn, Benson, Wallingford, Oxfordshire, OX10 6EZ United Kingdom		21/11/12	
16 August 2012	Ajaib Hari Dass	Singaporean S0889104D	17 Jalan Insef Singapore 578013			
21/11/2012	Kundadak Ramesh Kudva	Singaporean S2601997D	103 Bishan Street 12, #02-21K Bishan View, Spore 570103			

[Signature]
 CERTIFIED TRUE COPY



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA NEW ENERGY INDUSTRIAL LIMITED

Compañía Número 654317

COPIA CERTIFICADA NOTARIO PUBLICO
 DEL ORIGINAL Venkateswaran
 Hariharan
 N2012/0330
 IABM 2012-31 Mar 2013
 SINGAPUR

REGISTRO DE MIEMBROS

Nombre completo		Ocupación		Día que entró como Miembro											
Domicilio		Día que cesó como Miembro													
Fecha	Certificado número	Nos. Distintivos		Número de Acciones	Consideraciones Pagadas	Número de acciones de Transferencia	Certificado número	Nos. Distintivos		Número de Acciones	Consideraciones Pagadas	Total de Acciones en poder	Observaciones	Ingreso hecho por	
		Desde	Hasta					Desde	Hasta						
MERIDIAN GENERATION PTE. LTD.		-		13 JUN 2005		HARBOURFRONT AVENUE #18-01 KEPPEL BAY TOWER SINGAPORE 098632		-		-		-		-	
RODEO POWER PTE LTD		-		26-9-2005		HARBOURFRONT AVE #18-01 KEPPEL BAY TOWER SINGAPORE 098632		-		-		-		-	
13-6-05	1	-	-	1		-	-	-	-	-	-	1	-		
26-9-05	-	-	-	-		1	1	-	-	1	US\$1.00	NIL	-		
26-9-2005	2	-	-	1	US\$1.00	-	-	-	-	-	-	1	-		
28-10-2005	3	-	-	37,700,000	US\$37,700,000	-	-	-	-	-	-	37,700,001	-		

LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL

ES FIEL TRADUCCIÓN DEL INGLÉS.

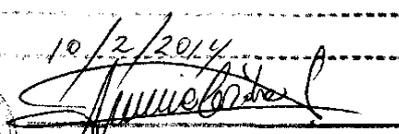
Guayaquil, febrero 05 del 2014



Lic. Mariela Vásquez Barros

CC.EE, esp. Inglés

CI: 0911779817

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley Notarial. Doy fe: Que la firma y Rúbrica <u>conforme</u> en este documento, corresponde a <u>Mariela Vásquez Barros</u> ----- <u>Vásquez Barros</u> ----- siendo la (s) mismas (y) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) <u>0411779817</u> ----- <u>10/2/2014</u>  <u>Guercia Córdova López</u> NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA CANTÓN GUAYAQUIL

